



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 013 -2025-GRU-DRTC

Pucallpa, 14 ENE. 2025

VISTO: El Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, de fecha 19 de Julio 2024; la Carta N°011-2024-C.V.I., de fecha 19 de diciembre de 2024; el Informe N°001-2025-GRU-DRTC-DC-INSPECTOR VIAL/JEPS, de fecha 08 de enero 2025; el Informe N°004-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 09 de 2025; y el Informe Legal N° 013-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 14 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con fecha 20 de Marzo del 2024 se suscribió el Convenio N°133-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de vías Departamentales, entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, con fecha 19 de Julio del año 2024, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI** y el **CONSORCIO VIAL IPARIA**; conformado por la persona jurídica **RODRÍGUEZ CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N°20607558583; y, la persona jurídica, **ENANCA'S E CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, con RUC N°20603232284, suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-112, TRAMO: EMP. VISTA ALEGRE – NUEVO PERÚ - IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**; teniendo como monto contractual de S/ 101,432.20 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 20/100 Soles), no incluye IGV; y, un plazo de ejecución de 180 días calendarios. Asimismo, mediante **ADENDA N°001-2024 al CONTRATO DE SERVICIOS N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR**, de fecha 26 de Setiembre de 2024, se dispuso la modificación del monto contractual siendo la suma de 96, 675.70 (Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 70/100 soles) y del plazo contractual, estableciéndose por 148 días calendarios;

Que, con Carta N°011-2024-C.V.I., de fecha 19 de diciembre de 2024, la señora Rocio Amparito Rodríguez Romaina, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO VIAL IPARIA**; manifiesta ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali que, en referencia al Contrato de Servicios N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, contratación para la ejecución del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-112, TRAMO: EMP. VISTA ALEGRE – NUEVO PERÚ - IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", y encargado de la ejecución del servicio en mención, a la fecha ha concluido al 100% con la ejecución física del servicio; por lo que, solicita conformar el Comité de Recepción para la Recepción del Servicio;

En ese orden de ideas, el Ing. José Eduardo Penadillo Saldaña, en su condición de Inspector Vial de la Dirección de Caminos de esta Sede Regional, con Informe N°001-2025-GRU-DRTC-DC-INSPECTORVIAL/JEPS, de fecha 08 de enero de 2025, concluye en que, el Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-112, TRAMO: EMP. VISTA ALEGRE – NUEVO PERÚ - IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", se encuentra culminada al 100%, cumpliendo con el plazo de ejecución establecido en el contrato, conforme a las anotaciones en el cuaderno de Servicio, Asiento N°139 del Jefe de Cuadrilla; y,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Asiento N°140 del Inspector Vial, de fecha 15 de Diciembre de 2024; en consecuencia, recomienda los trámites respectivos para la conformación del Comité de Recepción del Servicio antes mencionado;

Que, mediante Informe N°004-2025-GRU-DRTC-DC, de fecha 09 de enero de 2025, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui, en su calidad de Director de la Dirección de Caminos, comunica al Director Regional que en atención al Informe N°001-2025-GRU-DRTC-DC-INSPECTORVIAL/JEPS, se han culminado los trabajos al 100% del Servicio descrito; en consecuencia, recomienda la Conformación del Comité de Recepción y propone a los siguientes profesionales:

MIEMBROS:

1. Ing. Ronal Ramírez Reátegui (Director de Caminos).
2. Ing. Carlos Antonio Bonilla Lima (Jefe de Cuadrilla).
3. Ing. José Eduardo Penadillo Saldaña (Inspector Vial).

De acuerdo a la documentación antes referida, se tiene que el plazo de ejecución es de 180 (Ciento ochenta) días calendarios¹; modificado a 148 días calendarios ADENDA N°001-2024 al CONTRATO DE SERVICIOS N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, de fecha 26 de Setiembre de 2024, en tanto, con fecha 25 de julio de 2024 se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Servicio; por lo que, el servicio se concluye al 100%, el 15 de Diciembre del presente año 2024; en consecuencia, se tiene que el servicio fue concluido dentro del plazo de ejecución establecido contractualmente. Lo anterior, se puede corroborar con lo informado por el Consorcio Vial Iparia, mediante Carta N°011-2024-C.V.I., de fecha 19 de diciembre de 2024; así como, con el Informe N°001-2025-GRU-DRTC-DC-INSPECTORVIAL/JEPS, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por el Ing. José Eduardo Penadillo Saldaña, en calidad de Inspector Vial de la Dirección de Caminos de esta Sede; con dicha documentación, se otorga la conformidad de la ejecución del referido servicio;

Asimismo, se tiene a bien mencionar las anotaciones del Cuaderno de Obra que nos compete, las cuales refieren:

Asiento N°139 del Jefe de Cuadrilla, de fecha 15/12/2024.

Se comunica al inspector que la ejecución de las actividades correspondientes al servicio de mantenimiento rutinario de la Vía Departamental UC-112 alcanzo el 100% de su ejecución.

(...).

Por lo cual se solicita la conformidad y recepción del servicio por parte del inspector vial.

Asiento N°140 del Inspector Vial, de fecha 15/12/2024.

En concordancia al Asiento N°139, se da por culminada el servicio de Mantenimiento Rutinario de la Vía Departamental, Ruta N° Uc-112, concluyendo a un avance acumulado del 100%; por lo que se solicita a la Entidad la conformidad del Comité de Recepción.

Que, el artículo 168 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. Asimismo, dicha conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias, al respecto, se cuenta con los informes técnicos correspondientes, del personal adscrito a la Dirección de Caminos de esta Sede Regional;

Por su parte, el numeral 168.3 del Art. 168, de la norma citada establece que: "La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad";

¹ Conforme lo establecido en la CLAUSULA UNDÉCIMA del CONTRATO DE SERVICIOS N°013-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR, de fecha 19 de Julio de 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de obra, luego de culminada:

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo".

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, en mérito a lo señalado se advierte que el comité debe estar integrado, cuanto menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité;

Que, el Comité de Recepción de Servicio, tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento del servicio entregado, verificando la entrega en el lugar del servicio, confrontándola con el cuaderno de obras, ocurrencias y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente, ante ello y por los documentos precedentemente indicados y estando a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, es conveniente designar el Comité de Recepción, del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-112, TRAMO: EMP. VISTA ALEGRE – NUEVO PERÚ - IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Por último, en fecha 10 de enero de 2024, el Director Regional de esta sede, deriva el expediente ante la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente; en consecuencia, con Informe Legal N° 013-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 14 de enero de 2025, la Asesora Legal (e) de esta Sede Regional opina que se proceda a designar el Comité de Recepción, del SERVICIO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-112, TRAMO: EMP. VISTA ALEGRE – NUEVO PERÚ - IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM), DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el mismo que estará integrado conforme la propuesta otorgada por la Dirección de Caminos;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; el Convenio N°133-2024-MTC/21, de fecha 20 de Marzo del 2024; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; Decreto Supremo N°034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial y sus modificatorias; CONTRATO DE SERVICIOS N°016-2024-GR UCAYALI-DRTC-DR; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos y la Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR, el Comité de Recepción del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL, RUTA N° UC-112, TRAMO: EMP. VISTA ALEGRE – NUEVO PERÚ - IPARIA – 23 DE SETIEMBRE – SHARARA – PUERTO NUEVO (14+250 KM),



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DE UCAYALI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DISTRITO DE IPARIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui	Miembro
02	Ing. Carlos Antonio Bonilla Lima	Miembro
03	Ing. José Eduardo Penadillo Saldaña	Miembro

Artículo Segundo: ESTABLECER, que las funciones del Comité de recepción designado en el artículo primero, se sujetan estrictamente a la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución, a la parte interesada, a los miembros designados; y, a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION
UCAYALI

M. Sc. Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL